

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE  
 MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DENOMINADA “RESA 01 SUR”,  
 ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
 CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 1996.**

El 12 de mayo del año 2017, se reunieron las personas que se relacionan a continuación:

Nombre	Entidad	Cargo
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA	AGENCIA Nacional de Infraestructura (“ANI” o la “AGENCIA”)	Vicepresidente de Gestión Contractual
RAMÓN IGNACIO PEREIRA VISBAL	Sociedad Aeroportuaria de la Costa SACSA (el “Concesionario”)	Representante Legal
MAYRON VERGEL ARMENTA	UTCAC – la “Interventoría”	Representante Legal

Con el propósito de suscribir el “Acta de suspensión de la Obra de Modernización y Expansión denominada “Construcción de RESAS” en adelante “RESAS” descrita en el numeral 2.1.1 del Anexo de Obras de Modernización y Expansión, el “Anexo” prevista dentro del Otrosí N° 004 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 del 3 de marzo de 2010, en adelante el “Contrato de Concesión”, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que en el Contrato de Concesión se describen todas las obras de Modernización y Expansión que el Concesionario debe ejecutar y mantener durante la prórroga del Contrato de Concesión, las cuales se encuentran contenidas en el Plan Maestro del “Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias” para la vigencia 2005 / 2019.
2. Que las fechas iniciales establecidas en el Otrosí No. 004 para la ejecución de las RESAS se encuentran en el “Cronograma” como parte del primer grupo de obras de la siguiente manera :

OBRA	DURACION DIAS	COMIENZO	FIN
DISEÑOS	60	21/02/2011	21/04/2011
PRIMERA REVISIÓN AERONÁUTICA	30	21/04/2011	23/05/2011
EJECUCIÓN OBRA	390	16/09/2011	17/10/2012

3. Que la construcción de la obra RESAS según el Numeral 2.1.1 del Anexo contempla las siguientes actividades i) Area de seguridad en el extremo de pista 19 (norte) y ii) Area de seguridad en el extremo de pista 01 (sur).
4. Que el 16 de octubre de 2012 se suscribió entre el Director General de la AEROCIVIL y el Representante Legal de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.- SACSA. un acta de

Handwritten initials and numbers: 4, 1-8

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE  
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DENOMINADA “RESA 01 SUR”,  
ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 1996.**

suspensión, para interrumpir la ejecución de la Obra de Modernización y Expansión denominada “RESA 01 SUR”, Resa de la cabecera 01 prevista dentro del Otrosí No.004 de 3 de marzo de 2010.

5. Que la razón que dió lugar a la suspensión fue la imposibilidad de ejecutar la obra “RESA 01” por parte del Concesionario, debido a la necesidad de realizar actividades inherentes a la gestión predial (de responsabilidad exclusiva de la AEROCIVIL), lo que originaría el retraso de la obra, por lo que está se detuvo hasta que se consigan los predios y autorizaciones ambientales requeridas.
6. Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011 ordenaron la subrogación de todos los contratos de concesión aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura.
7. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión, inició mediante la Resolución No.2133 del 16 de mayo de 2013 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a través de la cual esa Entidad ordena la subrogación en favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura del Contrato de Concesión celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. SACSA decisión que fue recurrida por la AGENCIA y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.
8. Que posteriormente, mediante Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la Aerocivil, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos por parte de los representantes legales de la Aerocivil y la AGENCIA; hecho que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, la AGENCIA Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad Concedente dentro del Contrato de Concesión.
9. Que en el literal h) del Acuerdo Tercero del *“Acta de Entrega y Recibo a favor de la AGENCIA Nacional de Infraestructura ANI, del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Cartagena No. 0186 de 1996, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeropuertos de la Costa S.A. SACSA”*, las partes consignaron lo siguiente:

(...)

***“Problemáticas Evidenciadas.***

*“Se debe reiniciar el proceso de avalúo para la compra del terreno por parte del grupo de Inmuebles de la AEROCIVIL para la construcción de la RESA SUR (19) (SIC), para ello mediante Oficio 3001.145 - 2013043342 de fecha 27 de septiembre de 2013, la AEROCIVIL envió derecho de petición solicitando la expedición del certificado de uso del suelo del predio*



2-8

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE  
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DENOMINADA “RESA 01 SUR”,  
ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 1996.**

*a Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena con el fin de poder continuar con la gestión predial. En este orden en lo que se refiere a este punto específico se deja constancia, que la AEROCIVIL tiene a su cargo realizar todas las gestiones necesarias para la entrega del citado predio libre de cualquier afectación, para la hacer posible la ejecución de la construcción de la RESA SUR (19), en las condiciones contractualmente pactadas.”*

10. Que en ejercicio de su rol de Gestor Contractual, la AGENCIA a través de la Resolución No.1180 del 25 de octubre de 2013, inició el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2013 para seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la interventoría integral del Contrato de Concesión No. 0186 de 1996. “*Contrato de Concesión que tiene por objeto la Administración y explotación económica del Aeropuerto Rafael Núñez Cartagena Bolívar, sus anexos y Otrosíes*”, el cual fue adjudicado a la Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena mediante Resolución 1520 de diciembre de 2013; originando la suscripción del Contrato de Interventoría No. 001 de 2014, con Acta de Inicio del 21 de enero de 2014.
11. Que en cumplimiento del acuerdo plasmado en el acta de subrogación del Contrato de Concesión, la Aerocivil inició el proceso de expropiación judicial para la adquisición del predio necesario para la ejecución de la obra “RESA 01 Sur”; en el curso de este proceso se suscribió acta de entrega anticipada del predio del juzgado a la Aerocivil, oficializándose el día 30 de septiembre de 2016 la entrega al Concesionario, la cual hace parte integral del Contrato de Concesión, a partir de su fecha de suscripción.
12. Que el Concesionario en comunicado PRYE0852016 radicado ANI 2016-409-097571-2 del 27 de octubre de 2016 remitió al Interventor el cronograma para el inicio y ejecución de los trabajos. Sobre el particular en carta 16-CB114-1087 radicado ANI No. 2016-409-101392-2 de 8 de noviembre de 2016, el Interventor solicitó realizar el ajuste del cronograma en el componente de diseños y revisiones. El Concesionario envió el cronograma corregido en carta PRY00882016 radicado ANI 2016-409-105069-2 de 18 de noviembre de 2016. En ese cronograma se estableció la finalización de la obra para el 28 de noviembre de 2017, por lo que se pactó en el otrosí No. 012 al Contrato de Concesión que la fecha de firma del ACTA DE VERIFICACIÓN de la obra sería el 15 de diciembre de 2017.
13. Que de acuerdo con lo anterior, la AGENCIA y el Concesionario modificaron mediante otrosí No. 012 suscrito el día 15 de diciembre de 2016 el Contrato de Concesión en lo siguiente: i) Integrar el acta de entrega y recibo de área de terreno del 30 de septiembre de 2016 como documento del Contrato y en consecuencia integrar el predio recibido en esa acta al área entregada en concesión e identificada y descrita en el objeto material del Contrato. ii) Reiniciar la Obra de Modernización y Expansión denominada “RESA 01 SUR” suspendida desde el 16 de octubre de 2012. iii) Ampliar hasta el 28 de noviembre de 2017, el plazo de ejecución de la Obra de Modernización y Expansión denominada “RESAS” prevista en el Contrato de Concesión. iv) De acuerdo a concepto de la interventoría, y el tiempo necesario para el recibo de obra, se

M  
3-8

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSION DE LA OBRA DE  
MODERNIZACION Y EXPANSION DENOMINADA “RESA 01 SUR”,  
ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
CONTRATO DE CONCESION 186 DE 1996.**

acordó la fecha de entrega y firma del ACTA DE VERIFICACIÓN de la obra para el 15 de diciembre de 2017.

14. Que en el párrafo de la cláusula 2ª del otrosí No. 012, se acordó que según lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1.7 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y la cláusula 34 del otrosí No. 004 Contrato de Concesión, el Concesionario previamente al inicio de la obra de la “RESA 01 Sur” debería presentar a la AGENCIA copia del Informe radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA sobre las actividades a ejecutar. Adicionalmente, el Concesionario debería tramitar y obtener los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios, en el caso de que se requieran para la ejecución de esta obra (Permiso de aprovechamiento forestal ante CARDIQUE).
15. Que las actividades descritas en el numeral anterior se cumplieron por parte de SACSА mediante comunicado 0298 radicado ANI 2016-409-115311-2 de 16 de diciembre de 2016, remitiendo i) Permiso de aprovechamiento forestal ante Cardique, de acuerdo a la Resolución 1833 de 6 de diciembre de 2016, ii) Oficio radicado ante la ANLA por la AEROCIVIL como titular de la Licencia Ambiental, radicado No.2016080496-1-000 de 5 de diciembre de 2016, donde se informa a la autoridad ambiental de la obra como un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada en la Resolución 1168 del 31 de octubre de 1996 y sus modificaciones posteriores (Expediente No 0547).
16. Que en el memorando interno No. 2016-605-016908-3 del 27 de diciembre de 2016 el Coordinador del GIT Ambiental de la AGENCIA señaló: *“Con base en la revisión, análisis y la evaluación de la documentación aportada por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. – SACSА, desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera que se ha dado cumplimiento con las obligaciones y requerimientos ambientales establecidos por esta AGENCIA en el Otrosí No. 12 al Contrato de Concesión No. 0186 de 1996 y por lo tanto se puede proceder a suscribir el acta de reinicio de la Obra RESA Cabecera 01.”*
17. Que acorde con lo anterior, el día 10 de enero de 2017 se suscribió el acta de reinicio de la obra por parte del Concesionario la Interventoría y la AGENCIA, acordándose: **1)** Levantar, respecto del Aeropuerto RAFAEL NUÑEZ de Cartagena de Indias, la suspensión prevista en el Acta del 16 de octubre de 2012. **2)** La fecha de entrega y verificación de la obra será el 15 de diciembre de 2017, fecha que está condicionada a los NOTAM de desplazamiento de umbral, precaución o cierre que expida la Autoridad Aeronáutica, siempre y cuando las solicitudes por parte del Concesionario se hagan en forma oportuna, de conformidad con lo establecido en la cláusula 34 del otrosí No. 004 al contrato para dar inicio y desarrollar la obra teniendo en consideración que el plazo de las actividades constructivas para la culminación de la RESA en la cabecera 01 sur es de nueve (9) meses.



4-8

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSION DE LA OBRA DE  
MODERNIZACION Y EXPANSION DENOMINADA "RESA 01 SUR",  
ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
CONTRATO DE CONCESION 186 DE 1996.**

18. Que en comunicados 2016309039178 de 15 de diciembre de 2016, 20173090034311 de 07 de febrero y AERO0132017 radicado ANI No. 20174090318832 de 27 de marzo de 2017, se remitieron los estudios pertinentes y se solicitó por parte del Concesionario y la AGENCIA la autorización a la AEROCIVIL para el desplazamiento de umbral y el respectivo concepto aeronáutico de los diseños de la RESA 01 Sur, sobre este último no se ha recibido aún respuesta por parte de AEROCIVIL.
19. Que posteriormente el Concesionario en reunión de concertación con las aerolíneas realizada el día 28 de diciembre de 2016 en el auditorio del CEA, solicitó cierre total de pista del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2017 entre las 0600-1045 UTC, el cual fue aprobado en el literal b) del punto 1) del acta de la citada reunión por las aerolíneas con observación únicamente por parte de Avianca.
20. Que en correo electrónico remitido el día 01 de febrero de 2017, el Concesionario remitió la solicitud de publicación de NOTAM, desde el 21 de junio de 2017 hasta el 20 de noviembre 2017, lo anterior para trabajos de construcción de RESAS cabecera 01 e instalación de tablestaca en la trayectoria, como se puede verificar en el correo de dicha fecha dirigido a la Dirección de Servicios a la Navegación aérea.
21. Que de acuerdo a las coordinaciones y NOTAM publicados por la AEROCIVIL para la ejecución de los trabajos de construcción del nuevo puente la BOCANA, intervención pista Barranquilla, intervención pista Cartagena, actualmente se han emitido o encuentran vigentes los siguientes NOTAM's:
- a. 0926/17 , 0924/17, 0923/17, 0922/17; el último otorgado hasta el 30 de junio de 2017, de precaución para la ejecución de las obras de instalación de pilotes del nuevo puente de la Bocana sobre la Ciénaga de la Virgen.
  - b. D1032/17 Cierre del Aeropuerto Barraquilla entre el 07 de marzo y 18 de agosto de 2017.
22. Que según la información suministrada por la Aerocivil en reiteradas oportunidades, los aeropuertos de Cartagena y Barranquilla son alternos, razón por la cual cuando se realicen trabajos que impliquen cierre de pista en un Aeropuerto, el otro deberá mantenerse abierto.
23. Que en reuniones de seguimiento la AGENCIA solicitó a la interventoría y al Concesionario evaluar diferentes sistemas constructivos para la ejecución de la obra, concluyéndose que teniendo en cuenta que la localización de la obra esta en cercanías del caño Juan Angola, la alternativa viable para la ejecución de los trabajos es el hincado o tablestacado, para garantizar el soporte necesario para la ejecución de la obra.

M  
5-8

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSION DE LA OBRA DE  
MODERNIZACION Y EXPANSION DENOMINADA “RESA 01 SUR”,  
ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
CONTRATO DE CONCESION 186 DE 1996.**

24. Que el Concesionario en comunicados ANIE00442017 radicado ANI No. 2017-409-043750-2 y ANIE00442017 radicado ANI No. 2017-409-043758-2 de 27 de abril de 2017 solicitó suspensión de la obra RESA 01 Sur precisando:

*“... no ha sido posible obtener de parte de la Aerocivil el NOTAM para el cierre de Aeropuerto y/o lograr el desplazamiento de umbral, a pesar de las múltiples solicitudes incluso anteriores a los NOTAMs ya enumerados, que son requisito básico y previo para iniciar la ejecución de la Obra y, adicional, a que SACSA en procura de realizar la obra sin tener que depender de las restricciones al aeropuerto, ha evaluado diferentes sistemas constructivos para la RESA y se concluyó que la forma de realizar los rellenos dentro del cauce del caño Juan Angola, es el hincado pues es el que genera la resistencia necesaria para contener los rellenos y generar las áreas para las RESAS.*

*Para efectuar este trabajo y por estar en la trayectoria de la cabecera 01 la más utilizada (más de 95% de las operaciones) se requiere definitivamente que el Aeropuerto este cerrado y el umbral desplazado, dada la imposibilidad de cerrar inmediatamente por los Notam ya mencionados, solicitamos que se genere un acta de suspensión de la Obra hasta cuando se cuente con los permisos para desplazamiento de umbral y cierre nocturno (...)*”

25. Que de acuerdo con las obligaciones señaladas en el Literal (a) de la Cláusula 1.3 y Literales l), s), u) de la cláusula 2.1. del Contrato de Interventoría 001 de 2014, el interventor en comunicado 17-CB114-1277 radicado ANI No. 2017-409-043307-2 de 26 de abril de 2017 indico que *“... la UTCAC considera necesario el estudio por parte de la ANI sobre la conveniencia de la suspensión de la obra por los riesgos de ejecutar los trabajos ante la confluencia de todas estas condiciones, solicitando la suspensión hasta que no finalice el NOTAM otorgado a la concesión Costera.”*

26. Que en consecuencia existen méritos para suspender la ejecución de la obra RESA 01 Sur frente a la imposibilidad de SACSA de entregarla dentro de los términos establecidos en el Contrato de Concesión, razón por la cual las partes

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Suspender por 2.5 meses calendario el plazo de la obra denominada RESA 01 Sur, es decir, entre el 16 de mayo al 30 de julio de 2017, y establecer como nueva fecha para la firma del acta de verificación el 01 de marzo de 2018, aplazando el plazo inicialmente acordado en otrosi No. 12 pactado para el 15 de diciembre de 2017. El Concesionario deberá realizar en forma oportuna las solicitudes y trámites necesarios para iniciar el desplazamiento de umbral a más tardar el 14 de julio de 2017, (de acuerdo a la fecha de finalización del NOTAM de obstáculo de la Concesion

6-8

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE  
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DENOMINADA “RESA 01 SUR”,  
ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 1996.**

Costera); y el cierre nocturno para la actividad de tablestacado a más tardar el 19 de agosto de 2017, una vez finalice el NOTAM autorizado actualmente para el Aeropuerto de Barranquilla.

**SEGUNDO:** Reanudar la ejecución de la obra una vez aprobados los NOTAM por parte de AEROCIVIL de 1) Desplazamiento de umbral a partir del día 15 de julio, y 2) Cierre de pista a partir del día 18 de agosto de 2017, conforme lo establece la cláusula 68 del Contrato de Concesión.

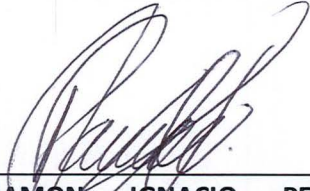
**TERCERO:** Con la suscripción de la presente acta, no se libera al concesionario de ninguna obligación contractual, teniendo en cuenta que la suspensión obedece a situaciones ajenas a la voluntad de las Partes que imposibilitan la entrega de la obra RESA 01 Sur en el plazo establecido en el OTROSI No. 12; por ende no se generará costos o erogaciones para la AGENCIA y/o la AEROCIVIL, ni reclamaciones por parte del Concesionario.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente acta por los que en ella intervienen a los 12 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

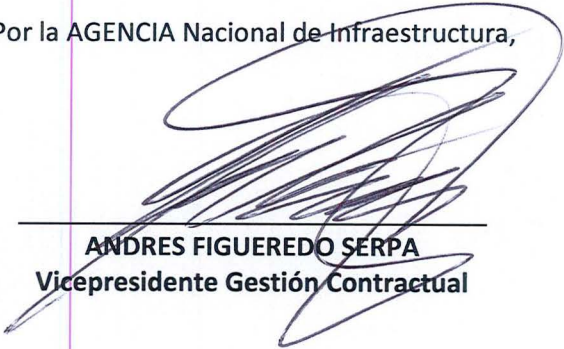
Por la Interventoría UTCAC,

  
MAYRON VERGEL ARMENTA  
Representante Legal UTCAC

Por el Concesionario SACSA,

  
RAMÓN IGNACIO PEREIRA VISBAL  
Representante Legal SACSA S.A.

Por la AGENCIA Nacional de Infraestructura,

  
ANDRES FIGUEREDO SERPA  
Vicepresidente Gestión Contractual

Proyectó: Maria Fernanda Esteban Sendoya. Abogada GGC2. *Vijay*  
Nohora Milena Garzon. Apoyo Financiero. Gerencia Financiera 2. VGC *Alga*  
German Arturo Bohorquez Guzman. Apoyo Predial. VPRE *B*  
Carlos Alberto Acosta Medina. Apoyo Técnico. GPA. VGC *B*

Revisó: Priscila Sanchez. Gerente de Gestión Contractual 2. VJ *PZ*

*H*  
*7-8*

**ACTA DE ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA DE  
MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DENOMINADA “RESA 01 SUR”,  
ESTABLECIDA EN EL OTROSI N° 004 DE 3 DE MARZO DE 2010 AL  
CONTRATO DE CONCESIÓN 186 DE 1996.**

Oscar Laureano Rosero. Gerente Financiero 2. VGC   
Xiomara Patricia Juris Jimenez. Gerente Predial. VPRE.   
María Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios. VGC 



